CONTRATO DE TRADUCCION y posterior EDICION (PAPEL)

En …………. a ... de .......................... de ……...

# REUNIDOS

De una parte, D. ............................... con NIF .........................., actuando en nombre y representación, en su calidad de ………….. del SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ……………………. con domicilio a estos efectos en …………………….., calle …………y CIF ……………….., en adelante el EDITOR.

De otra parte, en su propio nombre y derechos, Don/ña ................. con domicilio en ......................................…. y NIF …......, en adelante el TRADUCTOR

Las partes, en la calidad y condición en que intervienen se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y

# EXPONEN

1. Que Don .......................…. es AUTOR de la obra titulada “…...............................”.
2. Que el EDITOR tiene cedidos en exclusiva por el AUTOR los derechos de transformación de la obra para su traducción a cualquier idioma, para cualquier territorio, en virtud de contrato celebrado con fecha…………. Se hace constar que los mencionados derechos tienen una duración de ……….años.
3. Que el EDITOR está interesado en encargar al TRADUCTOR, para su posterior explotación comercial, la traducción de la obra citada al ……..……….( idioma).
4. EL TRADUCTOR está interesado en traducir y ceder al EDITOR los derechos de explotación para la edición de la obra resultante de la traducción, en adelante la OBRA.
5. Que ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria y estando de acuerdo formalizan en presente **CONTRATO DE TRADUCCIÓN** y **CESION DE DERECHOS** **DE PROPIEDAD INTELECTUAL** que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Encargo de traducción**

El EDITOR encarga al TRADUCTOR la traducción de la obra (título original) ................................. de la que es autor……………. ..........., y el TRADUCTOR se obliga a realizar personalmente la traducción del ................. (idioma del que se traduce) al........................... ajustada fielmente al original y de conformidad con las indicaciones del EDITOR.[[1]](#footnote-1)

**SEGUNDA. Entrega de la traducción**

El texto de la traducción deberá ser entregado al EDITOR antes del día ........ de ........ de......... En su presentación el TRADUCTOR seguirá las directrices recibidas del EDITOR y deberá conservar una copia de la misma.Si el TRADUCTOR se viera en la imposibilidad de entregar en la fecha señalada la obra encargada, se compromete a comunicarlo y justificarlo debidamente al EDITOR, con una antelación de ….... respecto de la fecha de entrega, en cuyo caso ambas partes pactaran una nueva fecha de entrega, que se incorporará por escrito y mediante *addendum* al presente contrato.

En cualquier caso, transcurridos dos meses desde la fecha señalada sin que la traducción hubiera sido entregada, y siempre y cuando no hubieran concurrido causas que justifiquen el pacto de un nuevo plazo de entrega, el EDITOR queda facultado para resolver el presente contrato, con el único requisito de comunicarlo por escrito al TRADUCTOR.

**TERCERA. Cesión de derechos de explotación**

Realizada, entregada y aceptada la traducción, el TRADUCTOR cede en exclusiva[[2]](#footnote-2) al EDITOR los derechos de reproducción y distribución para explotación comercial de la obra en la lengua …………… en todo el ámbito mundial, en cualquier modalidad de edición o presentación.

**CUARTA. Autoría y ejercicio pacífico de derechos.**

El TRADUCTOR responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, asumiendo total responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera realizarse al EDITOR por los anteriores conceptos, debiendo indemnizarle por cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, que contra él pueda interponerse, como consecuencia de los contenidos de la obra y de los derechos objeto de cesión en el presente contrato.

**QUINTA. Copyright y página de créditos.**

El EDITOR se compromete a que figure el nombre del TRADUCTOR de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que publique y a incluir la mención internacional de reserva de derechos propiedad intelectual © seguida del nombre y apellidos y el año de la primera edición, además de la mención del copyright editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación legal de la obra.

**SEXTA. Revisión de pruebas**

El TRADUCTOR revisará las pruebas de tirada o de preimpresión, con el objeto de comprobar la adecuada composición del original y para corrección del texto. El TRADUCTOR devolverá las pruebas en el plazo de .... días desde la recepción de aquéllas[[3]](#footnote-3) con las correcciones necesarias a que hubiere lugar que, deberán ser incorporadas al texto. El TRADUCTOR hará las modificaciones imprescindibles, corriendo de su cuenta y cargo, mediante descuento en la primera liquidación que se realice, las que supongan una proporción superior al 5% del total del texto, sin contar las de carácter tipográfico, gráfico o ilustrativo, que siempre serán de cuenta del EDITOR.

Si el TRADUCTOR no devolviera las pruebas de tirada en el plazo convenido o se negase a revisarlas y corregirlas, el EDITOR queda expresamente autorizado para realizar tal verificación y corrección por su cuenta sin que el TRADUCTOR tenga, posteriormente, nada que reclamar.

El diseño de la cubierta, contracubierta y demás elementos de la edición gráfica de la obra serán decididos exclusivamente por el EDITOR.

**SEPTIMA. Puesta en circulación de la obra.**

El EDITOR pondrá en circulación los ejemplares de la primera edición en un plazo que no excederá de … meses[[4]](#footnote-4) a contar desde el momento en que el TRADUCTOR entregue la obra en debidas condiciones para su reproducción.

El EDITOR queda exonerado de la obligación de restituir al TRADUCTOR el original de la obra una vez finalizadas las operaciones de impresión y tirada de la misma.

El EDITOR asegura una explotación continua y difusión comercial de la obra conforme a los usos habituales del sector que el TRADUCTOR declara expresamente conocer y acepta.

La distribución de ejemplares se realizará a través de los canales de comercialización propios del EDITOR o a través de terceros, a elección exclusiva de éste.

El TRADUCTOR consiente expresamente la comercialización de ejemplares mediante impresión bajo demanda.

El TRADUCTOR autoriza expresamente al EDITOR a publicar la obra juntamente con otras obras de texto, gráficas y/o audiovisuales, sin que por ello pierda su condición de obra autónoma e independiente.

**OCTAVA. Ediciones y número de ejemplares.**

Durante la vigencia del presente contrato el EDITOR realizara tantas ediciones como sean necesarias para cubrir la demanda del mercado con un máximo de ……… ejemplares y un mínimo de ……… ejemplares cada una de ellas, con las reimpresiones o tiradas que dentro de dichos límites libremente decida el EDITOR.

Los ejemplares impresos bajo demanda se contabilizarán a efectos del número máximo de ejemplares de la edición.

**NOVENA. Repositorios institucionales.**

El traductor autoriza expresamente la publicación de la obra en Open Access (Acceso Abierto) en los repositorios institucionales de la Universidad ……………….., en la página de la editorial o en el repositorio temático que libremente decida el Editor. EL EDITOR decidirá unilateralmente la versión que depositará en el repositorio: preprint, postprint o versión del editor.

El traductor no percibirá remuneración alguna por la publicación de la obra en Open Access. El editor no queda obligado a informar al traductor de los accesos a la obra.

Resuelto el contrato, el traductor podrá requerir fehacientemente al editor para que elimine la obra del repositorio o repositorios en los que éste la haya depositado. El Editor dispondrá de un plazo de …. meses para retirar la obra de los repositorios en los que la haya depositado.

El traductor, sin perjuicio de la cesión de derechos que se articula en este contrato, transcurridos …. meses desde la puesta en circulación de los ejemplares de la obra, sin que el EDITOR haya publicado la obra en abierto de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo, queda autorizado a publicar la obra en la versión preprint, postprint o versión del editor que le indique el Editor, en repositorios institucionales con carácter gratuito y con fines de estudio, investigación o docencia bajo licencia CC en modalidad “Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada” (BY-NC-ND).

**DECIMA. Derechos del TRADUCTOR. Liquidaciones y pagos.**

En concepto de remuneración por la cesión de derechos, el TRADUCTOR percibirá la cantidad de …. € por la primera o única edición de la obra[[5]](#footnote-5).

En pago de dicha cantidad el EDITOR entregará al TRADUCTOR …. ejemplares de la obra[[6]](#footnote-6)

Por la segunda y siguiente ediciones, en su caso, en concepto de remuneración por la cesión de derechos el TRADUCTOR percibirá el ...... % sobre el PVP de cada ejemplar vendido, sin IVA, según catálogo. El PVP de cada ejemplar será libremente fijado por el Editor.

El EDITOR abona al TRADUCTOR la cantidad de ........ euros en concepto de anticipo a cuenta de derechos. Esta cantidad será deducida del saldo positivo de la primera y siguientes liquidaciones de derechos que el TRADUCTOR deba percibir por la cesión de derechos formalizada en este contrato[[7]](#footnote-7).

En caso de ventas especiales a instituciones públicas, o a otras entidades, a las que el EDITOR aplique un descuento especial, el TRADUCTOR percibirá su porcentaje de remuneración sobre el precio sin IVA percibido por el EDITOR.

En caso de traducción de la obra a otro idioma, si es el propio EDITOR quien edita y comercializa la traducción, el TRADUCTOR percibirá el ... % sobre el PVP de cada ejemplar vendido, sin IVA. En caso de que la traducción se edite y comercialice por un tercero, el TRADUCTOR percibirá el ...% del importe que reciba el EDITOR por la cesión de derechos.

La liquidación de derechos se efectuará anualmente.

Dentro del primer trimestre de cada anualidad, el EDITOR remitirá al TRADUCTOR la liquidación de derechos haciendo constar los datos relativos a la impresión, ejemplares defectuosos, ejemplares para el TRADUCTOR y promoción de la obra, distribución y stock de ejemplares. Si transcurridos quince días desde el envío de la liquidación, el EDITOR no recibe reclamación por parte del TRADUCTOR, se entenderá que el TRADUCTOR está conforme procediendo el EDITOR al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ..............................................

**DECIMOPRIMERA. Ejemplares exentos de liquidación.**

El TRADUCTOR recibirá sin cargo alguno … ejemplares de la primera edición.

El TRADUCTOR podrá adquirir del EDITOR con un descuento equivalente al ... % sobre el P.V.P. los ejemplares que precise para uso particular o con destino a terceros, sin que en ningún caso sean destinados al comercio. Sobre estos ejemplares el TRADUCTOR no recibirá liquidación alguna.

El EDITOR dispondrá de …. % de los ejemplares de la primera edición, con un máximo de …..ejemplares para fines de promoción y crítica de la obra.

Sobre estos ejemplares el TRADUCTOR no recibirá liquidación alguna. Tampoco serán objeto de liquidación los ejemplares defectuosos.

**DECIMOSEGUNDA**. **Duración y resolución.**

El presente contrato tendrá una duración de …. años[[8]](#footnote-8) a contar desde que la obra entregada por el TRADUCTOR en condiciones para ser reproducida, conforme a lo dispuesto en este contrato.

Transcurridos dos años desde la inicial puesta en circulación de la obra, el EDITOR analizadas las ventas del último ejercicio, si éstas no excedieran de …. ejemplares, podrá resolver el contrato y proceder, conforme a Ley, a la venta en saldo o destrucción de ejemplares.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos mediante el presente contrato, faculta a la otra a resolverlo sin perjuicio de las indemnizaciones a que en su caso haya lugar.

Extinguido el contrato, el EDITOR gozará de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre la obra en las mismas condiciones objetivas y subjetivas que el TRADUCTOR pudiera convenir con terceros. El TRADUCTOR comunicará por escrito al EDITOR los términos y condiciones de la oferta para que el EDITOR, en plazo de 30 días, pueda comunicar su voluntad de formalizar el correspondiente contrato en las condiciones ofertadas al TRADUCTOR. Si el EDITOR dejara transcurrir el plazo sin comunicar al TRADUCTOR su intención de formalizar un nuevo contrato, éste quedara en libertad para celebrar el contrato en las condiciones comunicadas al EDITOR. El TRADUCTOR se compromete a enviar al EDITOR una copia del contrato suscrito con tercero en plazo de diez días desde la formalización del mismo, a fin de que el EDITOR pueda verificar que se ajusta a las condiciones comunicadas por el TRADUCTOR pudiendo, en caso contrario, subrogarse en dicho contrato, en la posición del tercero, asumiendo el TRADUCTOR cuantas responsabilidades económicas exija dicho tercero.

**DECIMOTERCERA.** **Derechos de opción preferente.**

El TRADUCTOR cede al EDITOR durante todo el tiempo de duración del presente contrato un derecho de opción preferente para publicar la obra en cualquier modalidad no prevista en el presente contrato, en los términos y condiciones que se convengan.

Igualmente, el TRADUCTOR cede al EDITOR durante todo el tiempo de duración del presente contrato un derecho de opción preferente para adquirir los derechos de explotación que no son objeto de cesión en este contrato, en idénticos términos a los que el TRADUCTOR pudiera convenir con terceros. Se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior en cuanto al ejercicio por el EDITOR del derecho de opción preferente para suscripción de nuevo contrato, extinguido el vigente.

**DECIMOCUARTA. Comunicación entre las partes.**

Las partes designan como domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones el que consta en el encabezamiento del contrato, comprometiéndose a comunicar a la otra parte cualquier cambio por escrito.

Las comunicaciones por escrito inter-partes se realizarán por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EDITOR:

TRADUCTOR:

UNIVERSIDAD designa como interlocutor para cualquier cuestión relacionada con la ejecución del presente contrato al director de publicaciones.[[9]](#footnote-9)

**DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal**

Con base en la normativa vigente relativa a datos personales, [L.O. 3/2018, de 5 de diciembre](https://www.iberley.es/legislacion/ley-organica-3-2018-5-diciembre-proteccion-datos-personales-garantia-derechos-digitales-26118274), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y especialmente el Reglamento de la U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016,  relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, El EDITOR informa al TRADUTOR que sus datos personales, recogidos en el contrato, serán incorporados al fichero [[10]](#footnote-10)……………. responsabilidad de [[11]](#footnote-11)…………..con la finalidad de mantener la relación contractual y la gestión administrativa interna entre TRADUCTOR y EDITOR.

EL TRADUCTOR autoriza el tratamiento de sus datos personales al EDITOR, quien podrá cederlos a la Administración pública en cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así mismo podrá cederlos a CEDRO (Centro Español de derechos reprográficos) con la finalidad de gestionar los derechos de remuneración compensatoria.

El TRADUCTOR en cualquier momento podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente, dirigiéndose al EDITOR en la dirección del encabezamiento del contrato o mediante correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula anterior.

**DECIMOSEXTA. Jurisdicción y competencia.**

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo disposición legal en contrario, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de ………………….

Y, para que conste y en prueba de conformidad se firma por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. Fdo.

EL EDITOR EL TRADUCTOR

1. *Opcional. Si a juicio del traductor fuera preciso ampliar, modificar y/o adaptar el original, deberá comunicárselo al editor, a fin de recabar la conformidad del autor* [↑](#footnote-ref-1)
2. Podrá acordarse cesión no exclusiva. Si falta la mención al carácter de exclusiva de la cesión, esta se entenderá hecha con carácter no exclusiva. [↑](#footnote-ref-2)
3. A efectos prácticos es conveniente dejar constancia de la fecha de envío de las pruebas al traductor. [↑](#footnote-ref-3)
4. El plazo máximo legal son 24 meses [↑](#footnote-ref-4)
5. La remuneración por la cesión de derechos para la primera o única edición puede ser:

   Un tanto alzado fijo que se puede entregar en dinero o convertir en ejemplares. Es el supuesto previsto en el primer párrafo de la cláusula. LA UNIVERSIDAD DEBERÁ CONTEMPLAR LAS IMPLICACIONES FISCALES DE ESTA OPCIÓN.

   También puede pactarse como remuneración, la entrega de un número determinado de ejemplares. El párrafo quedaría redactado de la siguiente forma: *“En concepto de remuneración por la cesión de derechos para la primera y/o única edición, el TRADUCTOR percibirá …. Ejemplares de la obra”* LA UNIVERSIDAD DEBERÁ CONTEMPLAR LAS IMPLICACIONES FISCALES DE ESTA OPCIÓN.

   Otra opción es pactar una remuneración proporcional a los ingresos en cuyo caso se suprimirían los párrafos primero y segundo y se sustituirían por otro con la siguiente redacción: *“En concepto de remuneración por la cesión de derechos el TRADUCTOR percibirá el ...... % sobre el PVP de cada ejemplar vendido, sin IVA, según catálogo. El PVP de cada ejemplar será libremente fijado por el Editor.”* [↑](#footnote-ref-5)
6. Suprimir este párrafo si no entrega de ejemplares. [↑](#footnote-ref-6)
7. Suprimir este párrafo si no hay anticipo a cuenta. [↑](#footnote-ref-7)
8. El máximo son 10 años si la remuneración es a tanto alzado, en todo caso máximo 15 años. [↑](#footnote-ref-8)
9. Este inciso podrá suprimirse si al EDITOR no interesa. [↑](#footnote-ref-9)
10. Nombre del fichero al que se incorporan los datos [↑](#footnote-ref-10)
11. Nombre del responsable del fichero [↑](#footnote-ref-11)